



1
2

DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FOROMAX S.A.-----

(Capital Autorizado:US \$ 1.600,00). - ----- 02

(Capital Suscrito: US \$ 800.00). - -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, el diecisiete de mayo del año dos mil, ante mí, Abogado MARCOS

DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, las

siguientes personas: MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL, soltero,

empleado; por sus propios derechos y Abogada PATRICIA GABRIELA

CASTRO CORONEL, soltera; por sus propios derechos; los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para

obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y

resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor

siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO"**:- En el Registro de escrituras públicas a su

cargo sírvase autorizar una en la que conste la constitución de la compañía

FOROMAX S.A, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVINIENTES:- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan

expresamente su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se

denominará FOROMAX S.A, las siguientes personas: MAURO SOCRATES

CASTRO CORONEL, soltero, empleado; por sus propios derechos y Abogada

PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL, de estado civil soltera, de

profesión empleado por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA**:- La

Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad

ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del

Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el siguiente Estatuto

Social: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION**

Y DOMICILIO:- **ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad de



1 Guayaquil, la Compañía que se denominará FOROMAX S.A., la misma que se
2 registrá por lo que dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
3 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente Estatuto Social y los
4 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
5 compañía tendrá por objeto dedicarse a proporcionar toda clase de servicios
6 médicos, como instalar clínicas, hospitales, servicios paramédicos de emergencia,
7 centros de medicina ambulatoria, asilos, consultorios, centros de rehabilitación
8 y demás locales necesarios para prestar la más amplia gama de servicios
9 relacionados con el ejercicio de la profesión médica, en todas sus especialidades;
10 realizar eventos científicos-médicos, dedicarse a la investigación y a la docencia
11 universitaria, secundaria, post-grado, cursos a través de sus accionistas; podrá
12 dedicarse a la promoción, establecimiento y administración de Laboratorios
13 médicos; a la compra y venta de libros relacionados con la medicina, a la
14 importación de aparatos e instrumentos de clínicas y consultorios, en general
15 para la atención de la salud humana. Además la compañía podrá dedicarse a la
16 importación, exportación distribución, compra, venta, concesión, intermediación y
17 fabricación de productos, mercaderías y bienes relacionados con la actividades
18 siguientes: **a)** A realizar actos propios de una inmobiliaria, como a la ejecución
19 de actos y celebración de toda clase de contratos y convenciones civiles, que
20 requiera para la promoción, compra, venta, arrendamiento y administración de
21 toda cla se de bienes inmuebles, tales como vivienda de todo tipo, predios
22 urbanos o rústicos, departamentos en propiedad horizontal. A la adquisición de
23 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía,
24 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades
25 relacionadas con su objeto. Promover y crear urbanizaciones y lotizaciones.
26 Fomentar y promover el turismo nacional e internacionalmente.- **b)** A la
27 compraventa de productos y maquinarias para la industria textil, al hilado, a la
28 fabricación de telas y tejidos, hilandería, tintorías, industriales y acabado de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 textiles, a confeccionar artículos con materiales textiles, preparación y teñido de
2 pieles, a la fabricación de tejidos de punto, de tapices y alfombras. Fabricación de
3 colchones, de sogas, cables, cordeles, redes y otros similares. A la confección de
4 prendas de vestir, así como a su exportación, como también podrá importar 03
5 toda clase de prendas de vestir, y todo material para la industrial textil. A
6 importar toda clase de de automotores (nuevos y usados), para su propio
7 uso y comercialización en general; c) A la actividad ictiológica, en todas sus
8 fases, su crianza, alimentación y comercialización; compra venta e importación.
9 La reproducción en cautiverio de camarones, mediante el establecimiento de
10 laboratorios, principalmente mediante el desove de hembras gravidas capturadas o por
11 la maduración de los adultos en criadero especial. Se dedicará en general a la
12 cría y explotación de acuáticos, extendiéndose por esto camaroneras, cría de
13 peces, explotación de algas, langostinos, langostas, etcétera, laboratorios de
14 larvas y en general a la explotación de cualquier especie bioacuática. Así como
15 a la importación y exportación de estos productos; d) Se dedicará a la
16 construcción de caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, obras públicas en
17 general, pavimentos de acera y calzadas, construcción de campos de deportes,
18 construcción de obras marítimas, construcción de obras sanitarias y
19 alcantarillado, construcción de refinerías, plantas industriales, mineras,
20 construcción de viviendas, instalación de sistemas de aire acondicionado y
21 calefacción; construcción y reparación de edificios, construcción e/o instalación
22 de impermeabilización; a la demolición de edificios, instalación de sistemas de
23 comunicación, plantas eléctricas e hidroeléctricas, embalses y canales (incluye
24 perforación de pozos de agua), obras de conservación, mantención, limpieza y
25 pintura de edificios. Así también podrá importar y comercializar toda clase de
26 materiales para la construcción. Prestará servicios en general a cualquier
27 empresa. e) A prestar servicios de almacenamiento en bodegas en los puertos o
28 cualquier otro lugar del país y en general servicio de manipuleo de mercadería



1 desde la descarga del buque hasta la entrega al consignatario o desde la
2 recepción de la mercadería del exportador hasta la carga al buque incluyendo
3 en ambos casos el almacenaje que fuera solicitado. Dar servicios de control de
4 tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de
5 las naves, dragado de las vías de agua, valizamiento e inspecciones de carga.
6 A funcionar como armadora de buques. A prestar a otras personas naturales o
7 jurídicas servicios portuarios especializados en el manejo de carga en cualquiera
8 de los puertos del país, labores de embarque desembarque, estiba y desestiba,
9 recepción y despacho, almacenamiento y trasbordo de carga, sea esta carga al
10 granel, sólida o líquida, en bultos movilizados por pallet, en contenedores o
11 furgones, ya sea la carga de importación o de exportación, de tránsito nacional o
12 internacional. La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de
13 barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para
14 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
15 productos del mar. A la compraventa, arrendamiento o administración de naves
16 de transporte marítimo o fluvial, de carga de pasajeros. A la contratación y
17 prestación de mano de obra calificada o no, de forma temporal, ocasional,
18 extraordinaria o por obra cierta, de diferentes profesiones o actividades, para
19 prestar servicios a otras empresas industriales o comerciales o entidades
20 públicas y semipúblicas que puedan requerir para la buena marcha y
21 administración de su negocio o prestación de sus servicios. La representación de
22 empresas inmobiliarias, constructoras, comerciales, agropecuarias e
23 industriales. f) A prestar servicios profesionales en el orden económico, jurídico,
24 médico, financiero, arquitectónico, decoración, de Ingeniería Civil, de ingeniería
25 mecánica de biología marina, comercial, de sistemas, electrónica y de
26 investigación de mercados. g) A la fabricación, importación, compra, venta y
27 distribución de productos farmacéuticos, medicamentos y de perfumería. A
28 instalar centros médicos, sanatorios, clínicas, centros farmacéuticos,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 laboratorios médicos, clínicas veterinarias y de mecánica dental. A la
2 fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos, lencería
3 y otros productos de tocados. A dar servicios de peluquería y cosmetología. h)
4 La compañía podrá realizar a través de terceros el transporte turístico,
5 empresarial y escolar, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase
6 de mercaderías en general. Podrá dedicarse a la compra-venta, importación de
7 toda clase de muebles y enseres; i) La comercialización, venta, exportación e
8 importación de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal.
9 La comercialización, importación y exportación de insumos o productos
10 elaborados de origen agropecuarios, avícola o industrial, la distribución de aguas
11 de mesa purificadas para consumo humano, bebidas gaseosas y aguas
12 minerales o carbonatadas. Al desarrollo y explotación ganadera de toda clase
13 y en todas sus fases; j) Fomentar y promover el turismo nacional e
14 internacionalmente, a la instalación y administración de hoteles, moteles,
15 cabañas, hosterías, restaurantes, clubes, cafetería, discotecas, bares, centros
16 comerciales, ciudadelas vacacionales, complejos deportivos, parques mecánicos
17 de recreación; k) Podrá importar y comercializar toda clase de equipos médicos,
18 y maquinarias para cualquier clase de industria. Podrá dedicarse al servicio
19 automotriz y mantenimiento total de automotores y equipos pesados a diesel,
20 lavado, engrasada y pulverizada de los equipos antes indicados y de
21 compresores secos y de refrigeración. A la importación de vehículos livianos y
22 pesados así como equipos, motores, maquinarias y repuestos. El alquiler de
23 equipos automotores livianos y pesados dentro y fuera del país; l) A la compra
24 venta, importación de equipos de computación y a prestar servicios de
25 procesamiento de datos y sistemas. A importaciones y representaciones de
26 sistemas integrados a computación, identificación y periféricos. A las
27 representaciones de artistas y promoción y realización de espectáculos. Se
28 podrá dedicar a la importación, compra, venta y distribución de equipos de

04



1 comunicación, en especial teléfonos celulares y sus accesorios. También podrá
2 instalar redes de telefonos celulares; m) A la explotación de minas de carbón,
3 extracción de minerales de hierro, extracción de minerales metálicos no ferrosos
4 (cobre, oro, plata). Otros minerales metálicos como molibdeno, plomo, zinc,
5 mercurio, manganeso, etcétera Extracción de minerales para la fabricación de
6 abonos y productos químicos. A la actividad minera en todas sus fases.
7 Explotación de salinas y minas de sal, explotación de salitre natural. Extracción
8 de piedra, arcilla y arena. Extracción de gas natural, perforación de pozos
9 petroleros, producción y extracción de petróleo crudo. Y en general a la refinería
10 de petróleo; n) A la producción agropecuaria y su comercialización, como de
11 albacá, algodón, arroz, banano, cacao, café, caña de azucar, cereales, soya ,
12 etcétera. A la cría de animales destinados a la producción de piel, cría de
13 animales finos, cría de aves para producción de carnes y huevos, cría de
14 ganado. Al sembrío de flores, frutales, hortalizas y legumbres, oleaginosas,
15 palma africana, tabaco, té y a la importación de estos productos. Dar servicios
16 agrícolas como destrucción de plagas, fumigación, incubación avícola,
17 inseminación artificial, recolección, empacado, trilla, descascamiento y
18 desgrane. Caza en general y reproducción de animales. A la fabricación de
19 herbicidas, plaguicidas, insecticidas, y dar servicios con estos productos.-
20 Explotación de bosques, servicios forestales, viveros, reforestación y
21 forestación, recolección de productos silvestres. Explotación de madera, corta de
22 madera, desbaste, productos forestales cortados , leña, carbón vegetal,
23 etcétera. o) A la producción de leche, preparación de productos lácteos,
24 envasado y conservación de frutas y legumbres. Elaboración y conservación de
25 pescados, crustáceos y otros productos marinos. Fabricación de harina de
26 pescado, aceites y grasas animales y vegetales. Elaboración de alimentos de
27 cereales, de harina. Fabricación de productos de panadería, fideos y afines.- A la
28 fabricación y refinación de azucar. Fabricación de chocolate y artículos de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 confitería. Así como a la exportación e importación de todos estos productos; p)
2 A la elaboración, importación y exportación de vinos, sidras y otras bebidas
3 fermentadas y malteadas. A la venta y distribución de tabaco y cigarrillos; q) A
4 la fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales. De
5 pinturas, barnices y lacas. Fabricación de productos plásticos. Fabricación de
6 vidrio y productos de vidrio. Fabricación de productos de arcilla para la
7 construcción. Fabricación de cemento, cal y yeso. Fabricación de productos
8 minerales no metálicos, baldosas, baldosines, bloques, adoquines marmolería; r)
9 A la fabricación de productos primarios de hierro y acero laminadoras.
10 Fabricación de productos primarios de aluminio y de otros metales no ferrosos.
11 Y al laminado de estos productos. Fabricación de muebles y accesorios
12 metálicos. Fabricación y reparación de estructuras y estanques metálicos.
13 Fabricación de galpones, puertas y ventanas metálicas. Y rejas. Montaje e
14 instalación de elementos prefabricados. Esmaltado, barnizado, lacado,
15 galvanizado, chapado y pulido de artículos metálicos. Estampados de metal y
16 productos de tornería. Fabricación y reparación de tornos, máquinas de
17 perforar, taladrar, fresar, rectificar, lijar, forjar, prensar, estirar. Fabricación y
18 reparación de maquinaria para preparar alimentos. Fabricación y reparación de
19 maquinaria textil y química, de equipo y maquinaria para la industria de petróleo,
20 minería, de construcción, de imprenta, de seguridad industrial, equipos de
21 computación, bombas de aguas minerales. s) Elaboración y conservación de
22 pescados, crustáceos y otros productos marinos. Fabricación de harina de
23 pescado, aceites y grasas animales y vegetales. t) A la construcción naval,
24 construcción de motores y piezas para naves. u) Se dedicará a la revisión y
25 emisión de boletos, chequeo, de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
26 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
27 balance, hoja de carga, plan de vuelo comercializado, plan de vuelo
28 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en

J5



1 bodega del avión; **v)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase
2 de empresa. Prestar servicios de publicidad y representaciones. **w)** A la
3 instalación, explotación y administración de supermercados, librerías,
4 minimarket. Podrá instalar Editoriales, imprentas. Fotograbado, litografía y
5 serigrafía. A la compra y venta, distribución, exportación e importación de toda
6 clase de libros y revistas. **x)** A la distribución, venta, importación y exportación
7 de gas, gasolina, diesel y otros derivados. Y en fin podrá celebrar toda clase de
8 actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con
9 su objeto social; y, **y)** Realizará transporte particular de los envíos de
10 correspondencia, admisión, reenvío conducción y entrega extrapostal de toda
11 clase de correspondencia o documento de terceros, como cartas, tarjetas,
12 paquetes postales, giros, etcétera, por cualquier medio. Recibirá, receptará,
13 transportará, cursará y/o entregará envíos que se originan en una ciudad y
14 está destinados a la misma ciudad, a ciudades dentro del país, para cualquier
15 lugar del país. Y para cualquier lugar del exterior del país; es decir ejercerá el
16 correo paralelo local, nacional e internacional.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
17 por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
18 contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de
19 Constitución en el Registro Mercantil del Cantón.- **ARTICULO CUARTO.-** El
20 domicilio principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL República del
21 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o
22 del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**
23 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía está dividido
24 en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la
25 Ley, Los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. **El capital autorizado** de
26 la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE NORTEAMERICA representado en UN MIL SEISCIENTAS
28 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una. El capital autorizado no puede
2 exceder de dos (2) veces del valor del capital suscrito. **El capital suscrito** es de
3 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ORDINARIAS y
5 NOMINATIVAS de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 NORTEAMERICA, cada una. El capital suscrito es el que determina la
7 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
8 accionistas se comprometen a pagar en los futuros aumentos de capital que
9 realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
10 Reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado de la compañía es el
11 que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
12 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma
13 de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 NORTEAMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las
15 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
16 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
17 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte
18 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
19 numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive, contendrán
20 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y
21 Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una (1) acción o
22 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá
23 conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.
24 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
25 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO**
26 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas
27 donde se registrarán también los traspasos de dominios o pignoración de la
28 misma.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos

06



1 de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo
2 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
4 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
5 acciones.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
6 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
7 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
8 accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la
9 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
10 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO**
11 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas
12 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
13 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
14 tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas,
16 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
17 la sociedad, y con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la
18 reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
19 reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se
20 reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria efectuado por el Presidente,
21 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
22 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias
23 deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
24 **DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si
25 se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
26 que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se
27 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y
28 siete (Art. 237) de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUEJE

1 de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- Los
administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.-

3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
4
5
6 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los
7 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General
8 y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
9 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último
10 se efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según

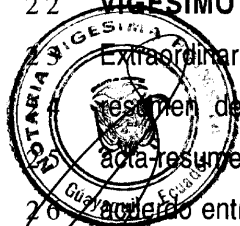
11 los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas
12 Generales, el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
13 pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o Secretario

14 Ad/Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Junta Generales Ordinarias y
15 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
16 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO**

17 **VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y Resoluciones de la Junta
18 General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente
19 a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una
20 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
21 todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO**

22 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte un acta
resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha
acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o
23 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General

24
25
26
27 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -Secretario, o por quienes
28 hayan hecho sus veces en la reunión, extenderán a máquina, en hojas



1 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo
2 Reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales
3 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
4 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos Treinta y
5 Ocho (Art. 238) de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
6 Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente
7 el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
8 anticipada de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en
9 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
10 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la
11 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
12 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días
14 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
15 objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de
16 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se
18 haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General
19 Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
20 compañía, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones,
21 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes
22 durarán un (1) año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
23 deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en
24 el Artículo doscientos setenta y nueve (Art.279) de la Ley de compañías
25 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
26 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar
27 la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los bienes
28 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
2 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer
3 de los asuntos que se sometán a su consideración de conformidad con los
4 presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
5 los presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, k) Determinar el
6 monto de los emolumentos que devengará todo el personal administrativo.

7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
8 Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente la representación legal
9 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
10 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía,
11 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
12 limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de
13 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
14 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con
15 bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
16 pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que
17 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades
18 de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
19 la Junta General, en el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar
20 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
22 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un
23 informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
24 financieros y el proyecto de reparto de utilidades y las demás atribuciones que le
25 confieran los Estatutos.

26 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EL**
27 **PRESIDENTE.-** El Presidente ejercerá la representación legal judicial y
28 extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General.

29 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios,

1 las disposiciones contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve(Art. 279)
2 de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**
3 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
4 de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del
5 Presidente Ejecutivo o Gerente General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
6 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía que es de OCHOCIENTOS
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en
8 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, ha sido suscrito y pagado
9 por los accionistas de las siguientes forma: MAURO SOCRATES CASTRO
10 CORONEL, por sus propios derechos, ha suscrito SEISCIENTAS CUARENTA
11 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una; y, Abogada PATRICIA GABRIELA
13 CASTRO CORONEL, por sus propios derechos, ha suscrito CIENTO
14 SESENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una. **CUARTA: DEL PAGO**
16 **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
17 pagado por los accionistas de la siguiente forma: MAURO SOCRATES
18 CASTRO CORONEL, paga la cantidad de CIENTO SESENTA DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en dinero en efectivo, es
20 decir paga el veinticinco por ciento (25%), de las acciones suscritas; y Abogada
21 PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL,, paga la cantidad de
22 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,
23 en dinero en efectivo,es decir paga el veinticinco por ciento (25%), de las
24 acciones suscritas.- El setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones
25 suscritas los accionistas se comprometen a pagar a la compañía dentro de un
26 plazo de dos (2) años.- **QUINTA.-** Se autoriza expresamente a la Doctora
27 ALEXANDRA BEPSABETH CASTRO CORONEL, para que realice todas las
28 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUIL, 17 mayo del 20 00

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 059459, el (la) Sr. AB. PATRICIA CASTRO CORONEL.

Consignó en este Banco, un depósito de S/. \$DOSCIENTOS CON 00/100 usd para INTEGRACION DE CAPITAL de Foromax S.A.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

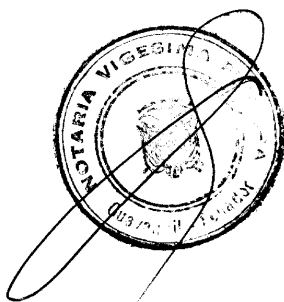
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ING. MAURO CASTRO CORONEL (640 acc.)	\$ 160,00
AB. PATRICIA CASTRO CORONEL (160 acc.)	\$ 40,00

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AG. CENTRO

Econ. Elena Villalba de Maza
JEFE COMERCIAL

Atentamente, TOTAL S/. \$ 200,00

CC-300-A



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

funcionamiento de la Compañía.- **SEXTA:-** Se acompaña como documentos
habilitantes: Cuenta de Integración.- Agregue usted señor Notario, las demás
formalidades de Ley para la validez de este instrumento.- f) Ilegible.- Doctora
ALEXANDRA BEPSABETH CASTRO CORONEL.- Abogada.- Registro 10
número siete mil doscientos siete.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es
copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus
efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio
a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario Doy fe.-

AB. PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL

C.V.No.- 0037-062

C.C.# 130524533-2

MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL

Ced. I. No. 1301747398

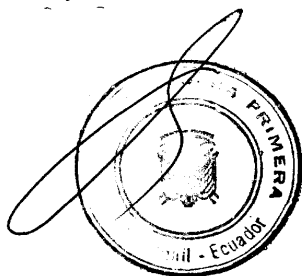
C.V.No.-

EL NOTARIO

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

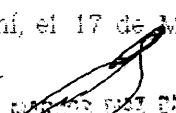
N Helvetica Narrow-14

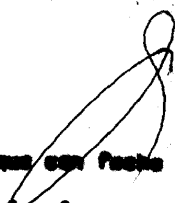
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

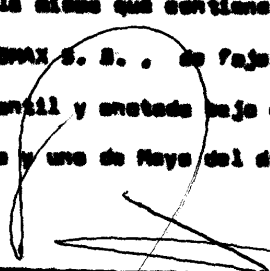


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la resolución No. 00-G-IJ-0002555, dictada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 29 de Mayo del 2000, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FOROMAX S.A., otorgada ante mí, el 17 de Mayo de 2000.- Guayaquil, treinta de mayo del dos mil.-

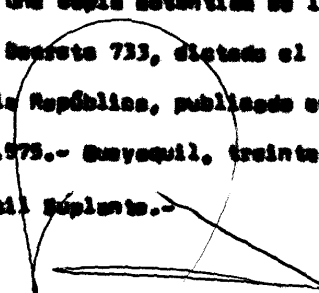

JOSÉ ENRIQUE DÍAZ CASQUETE
Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil


Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 00-G - 13 - 0002555 , dictada el 29 de Mayo del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada FOROMAX S. A. , de folios 33.230 a 33.246, número 9.422 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.100 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 678 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-




LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil